

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ. JUEVES 26 DE DICIEMBRE DE 1963

Nº 15.027

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 230 de 11 de diciembre de 1963, por la cual se reconoce derecho a recibir del Estado una suma por una sola vez.
Resoluciones Nos. 231, 232 de 16 y 237 de 26 de diciembre de 1963, por las cuales se reconocen unas jubilaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato Nº 89 de 2 de diciembre de 1963, celebrado entre la Nación y el señor Antonio Amado, en representación de "Ingeniería Amado, S. A."

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

RECONOCESE DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO UNA SUMA POR UNA SOLA VEZ

RESOLUCION NUMERO 230

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 230.—Panamá, 11 de diciembre de 1963.

La señora Josefina Espino, panameña, con cédula de identidad personal número 7-9-505, ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda el auxilio de B/300.00, que la Ley 28 de 1958, en su artículo 4º, concede a toda aquella persona que haya cuidado de un Soldado de la Independencia durante los seis meses anteriores a su fallecimiento.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

1º) Certificado de defunción expedido por el señor Alberto José Gálvez, con el cual se acredita que el señor Manuel Salvador Alpírez falleció en la ciudad de Panamá el día 29 de agosto de 1963;

2º) Declaraciones extra-juicio rendidas ante el Juez Quinto Municipal de esta ciudad por los señores Guillermo Julio Conte y José Yanare Cobo, quienes manifiestan que conocen a la señora Josefina Espino y les consta que ella atendió y cuidó a su padre de crianza desde hace muchos años hasta el momento de su fallecimiento ya que éste vivió siempre en la misma casa de la señora Espino.

3º) Certificación expedida por el señor Enrique de la Ossa, Presidente de la Sociedad de Soldados de la Independencia, con la cual se acredita que el señor Manuel Alpírez está inscrito en el Escalafón Militar de la República con el grado de Soldado, bajo el número 49, según consta en el Decreto Nº 178 de 30 de agosto de 1935, Gaceta Oficial 7129 de 2 de septiembre de 1935.

Como la peticionaria ha llenado los requisitos exigidos por la Ley 28 de 31 de enero de 1958,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUME:

Reconocer a la señora Josefina Espino el derecho a recibir del Estado, por una sola vez, el auxilio de B/300.00 que la Ley 28 de 1958, en su artículo 4º concede a toda aquella persona que haya cuidado de un Soldado de la Independencia durante los seis meses anteriores a su fallecimiento.

Esta Resolución tendrá efectos fiscales cuando se incluya en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Nación la partida necesaria para cubrir esta erogación.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX AROSEMENA.

RECONOCENSE UNAS JUBILACIONES

RESOLUCION NUMERO 231

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 231.—Panamá, 16 de diciembre de 1963.

El Comandante Jefe del Cuerpo de Bomberos de Panamá e Inspector General de los Cuerpos de Bomberos de la República, Don Raúl Arango N., por medio de la Resolución Nº 15 de fecha 23 de agosto de 1963, reconoció al miembro voluntario del Cuerpo de Bomberos de Colón (Sargento Primero) Antonio José Grosso Echeona, el derecho a la jubilación con una pensión vitalicia de B/100.00 mensuales, de conformidad con lo que establece el artículo 36 de la Ley 48 de 21 de enero de 1963, que dice:

"Serán jubilados con pensión vitalicia de cien balboas (B/100.00) mensuales los miembros voluntarios de las instituciones de Bomberos de la República, mayores de cincuenta años de edad que hayan prestado servicio activo por treinta (30) años por lo menos, aún cuando nunca hayan desempeñado empleo o cargo público remunerado."

Esta Resolución sometida a consideración del Órgano Ejecutivo procede en derecho y por tanto,

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA:**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Buleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271**TALLERES:**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Buleno de Barraza)
Apartado Nº 3446**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Año: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar la Resolución número 15 de 23 de agosto de 1963, dictada por el Inspector General de los Cuerpos de Bomberos de la República, por medio de la cual se le reconoció al Miembro Voluntario del Cuerpo de Bomberos de Colón (Sargento Primero) Antonio José Grosso Echeona, el derecho a la jubilación con una pensión vitalicia de cien balboas mensuales (B/100.00).

Esta Resolución tendrá efectos fiscales cuando se incluya en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Nación la partida necesaria para cubrir esta erogación.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX AROSEMENA.**RESOLUCION NUMERO 232**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 232.—Panamá, 16 de diciembre de 1963.

El Comandante Jefe de los Cuerpos de Bomberos de Panamá e Inspector General de los Cuerpos de Bomberos de la República, don Raúl Arango N., por medio de la Resolución número 21, de fecha 26 de octubre de 1962, reconoció al Mayor Juan Antonio Guizado Jr., del Cuerpo de Bomberos de Panamá y Jefe del Sistema de Alarmas, el derecho a la jubilación con una asignación mensual de B/343.75, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 48 de 31 de enero de 1963 que dice así:

“Los miembros de la Guardia Permanente de las instituciones de Bomberos de la República, Sistema de Alarmas y Oficina de Seguridad, mayores de cincuenta (50) años de edad, que hayan prestado servicio activo durante veinte (20) años, así como los que tengan que retirarse por enfermedad adquirida o por lesiones sufridas en

el servicio, tendrán que ser jubilados con el sueldo íntegro al tiempo de su retiro.”

A pesar de que la Resolución número 21, de fecha 26 de octubre de 1963, dictada por el Comandante Jefe de los Cuerpos de Bomberos de la República, establece que el último sueldo devengado por el Mayor Guizado es de B/343.75 mensuales, la Contraloría General de la República ha informado a este Ministerio, en oficio número 4-5616, de fecha 27 de noviembre de 1963, que de acuerdo con la planilla de octubre de este año que reposa en esa oficina, el señor Guizado obtuvo un sueldo de B/334.50.

Por tanto,

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar la Resolución número 21 de fecha 26 de octubre de 1963, dictada por el Comandante Jefe de los Cuerpos de Bomberos de la República, don Raúl Arango N., por medio de la cual se reconoció al Mayor Juan Antonio Guizado Jr., del Cuerpo de Bomberos de Panamá, el derecho a la jubilación, con una asignación mensual de trescientos treinta y cuatro balboas con cincuenta centésimos (B/334.50) y no B/343.75 como se dice en la mencionada Resolución.

Esta Resolución tendrá efectos fiscales cuando se incluya en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Nación la partida necesaria para cubrir esta erogación.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX AROSEMENA.**RESOLUCION NUMERO 237**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 237.—Panamá, 26 de diciembre de 1963.

El Sub-Inspector General de los Cuerpos de Bomberos de la República, don Luis C. Endara P., por medio de la Resolución número 14 de fecha 11 de octubre de 1963, reconoció al Mayor Luis Varcasía Martínez, del Cuerpo de Bomberos de Panamá, Jefe de la Sección Mecánica, Guardia Permanente, el derecho a la jubilación con una pensión vitalicia de B/382.00, de conformidad con lo que establece el artículo 34 de la Ley 48 de 31 de enero de 1963, que dice:

“Los miembros de la Guardia Permanente de las Instituciones de Bomberos de la República, Sistema de Alarmas y Oficinas de Seguridad, mayores de cincuenta (50) años de edad que hayan prestado servicio activo durante veinte (20) años, así como los que tengan que retirarse por enfermedad adquirida o por lesiones sufridas en el servicio tendrán que ser jubilados con el sueldo íntegro al tiempo de su retiro.”

Esta Resolución sometida a consideración del Organo Ejecutivo procede en derecho y, por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar la Resolución número 14 de fecha 11 de octubre de 1963, dictada por el Sub-Inspector General de los Cuerpos de Bomberos de la República, por medio de la cual se reconoció al señor Luis Varcasía Martínez, Mayor del Cuerpo de Bomberos de Panamá, Jefe de la Sección Mecánica, Guardia Permanente, el derecho a la jubilación con una pensión vitalicia de trescientos ochenta y dos balboas (B/382.00) mensuales.

Esta Resolución tendrá efectos fiscales cuando se incluya en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Nación la partida necesaria para cubrir esta erogación.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX AROSEMENA.

Ministerio de Obras Públicas

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 89

Entre los suscritos, a saber: José B. Cárdenas, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, y Antonio Amado, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-13-612, en nombre y representación de Ingeniería Amado, S. A., por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, teniendo en cuenta el resultado de la licitación que se celebró el día 25 de octubre de 1963, se ha convenido en lo siguiente:

Primera: El Contratista se obliga formalmente a efectuar trabajos varios en el Nuevo Santuario de San Antonio de Padua, ubicado en la Urbanización de "Miraflores", ciudad de Panamá, en un todo de acuerdo con los planos y especificaciones preparados al efecto, cuyos documentos pasan a formar parte integrante del presente contrato y obligan tanto al Contratista como a la Nación a observarlos fielmente, en cuanto no se opongan a las estipulaciones de este documento.

Segunda: El Contratista proveerá y pagará todos los materiales, obra de mano, las herramientas, el transporte y demás facilidades requeridas al efecto para la debida ejecución y satisfactoria terminación de la obra a que se refiere la cláusula anterior.

Tercera: El Contratista se obliga a iniciar los trabajos indicados en el presente contrato, tan pronto como el mismo haya sido perfeccionado legalmente y se obliga asimismo a entregarlos totalmente terminados y a plena satisfacción de la Nación, dentro de los ciento veinte (120) días calendarios siguientes, contados a partir de la fecha de aprobación de este documento por el Organo Ejecutivo.

Cuarta: La Nación, a causa de las obligaciones adquiridas por el Contratista, le reconoce a éste como única remuneración por los trabajos que cubre este contrato, totalmente terminados y recibidos a entera satisfacción, la suma de doce mil ochocientos cincuenta balboas (B/12,850.00), cuya erogación se imputará a la Partida 0930.402 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Quinta: El Contratista acepta recibir la suma estipulada en la cláusula anterior, en Bonos del Tesoro denominados "Bonos Construcciones Nacionales 1963", los cuales devengan un interés del seis por ciento (6%) anual y cuya emisión fue autorizada por el Decreto Ejecutivo Nº 146 de 17 de junio de 1963, en desarrollo de la Ley 49 de 31 de enero del mismo año.

Sexta: Es convenido que tan pronto como este contrato haya sido perfeccionado legalmente, el Contratista tendrá derecho a recibir el cuarenta y cinco por ciento (45%) del valor del contrato, quedando aceptado que el Contratista presentará cuentas mensuales por el trabajo ejecutado, de las cuales se deducirá el diez por ciento (10%) para fondo de reserva y queda aceptado asimismo que del saldo restante se pagará el cincuenta por ciento (50%). El fondo de reserva se cancelará de acuerdo con el artículo 9.12 "Pago Final" de las Especificaciones Generales que rigen el Contrato Nº 16 de 28 de enero de 1963 celebrado entre el Estado y la Constructora Atlas, S. A.

Séptima: Es convenido que el Contratista debe presentar al momento de ser firmado este contrato y para responder de las obligaciones que por medio del mismo asume, una fianza por el cien por ciento (100%) de su valor. Dicha fianza podrá constituirse en dinero efectivo, o en títulos de créditos del Estado o en pólizas de compañías de seguros autorizadas legalmente para operar en la República, o en cheques librados o certificados por bancos locales. Terminado el contrato, la fianza definitiva de cumplimiento continuará en vigor por el término de tres (3) años para responder de defectos de construcción. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza, con arreglo a lo previsto por el artículo 56 del Código Fiscal.

Octava: La Nación retendrá la suma de veinticinco balboas (B/25.00) de la cantidad estipulada en el contrato, por cada día calendario en exceso del plazo arriba estipulado que la obra permanezca incompleta.

Novena: El Contratista será responsable de cualquier accidente de trabajo que se registre en relación directa con el cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato.

Décima: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete, en su sesión celebrada el día 25 de octubre de 1963 y requiere para su completa validez la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República, a cuyo efecto se le facultó para impartírsela en la misma sesión por dicho organismo, con arreglo a lo previsto por el artículo 69 del Código Fiscal. Requiere igual-

mente el refrendo del Contralor General de la Nación.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

La Nación,

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE B. CARDENAS.

El Contratista,

Ingeniería Amado, S. A.,
Antonio Amado.

Refrendo:

Alejandro Remón C.,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 2 de diciembre de 1963.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE B. CARDENAS.

AVISOS Y EDICTOS

JOSE EMILIO BARRIA ALMENGOR,

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 185, Asiento 94.939 del Tomo 441 de la Sección de Personas Mercantiles se encuentra inscrita la sociedad denominada "Toluca, S. A."

Que al Folio 309, Asiento 101.610 del Tomo 478 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Resuelto: Que 'Toluca, S. A.' sea, y la misma queda, disuelta a partir de esta fecha y que la Junta Directiva adopte todas las medidas necesarias para hacer efectiva la disolución y liquidación de la sociedad,...."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura número 3610 del 25 de noviembre de 1963, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 29 de noviembre de 1963.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las nueve y media de la mañana del día de hoy, trece de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

J. E. Barria A.,

Director General del Registro Público.

L. 56,405

(Única publicación)

JOSE EMILIO BARRIA ALMENGOR,

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 29, Asiento 83.141 del Tomo 383 de la Sección de Personas Mercantiles se encuentra inscrita la sociedad denominada "Technicon Corporation".

Que al Folio 581, Asiento 101.342 del Tomo 470 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Resuélvese, que las resoluciones de la Junta Directiva respecto a la disolución y liquidación completa de la sociedad sean, y por la presente lo son, adoptadas y aprobadas,...."

Dicho Certificado de Disolución fue protocolizado por

Escritura Nº 3799 del 11 de diciembre de 1963, de la Notaría Primera del Circuito, y la fecha de su inscripción es 13 de diciembre de 1963.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las nueve de la mañana del día de hoy, diez y ocho de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

J. E. Barria A.,

Director General del Registro Público.

L. 56,636

(Única publicación)

COMISION DE REFORMA AGRARIA

Dirección General

AVISO

El señor Manuel Pino R., por medio de su apoderado legal el Lic. Virgilio Aizpúrra, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria la celebración de un contrato, por un término de cinco (5) años, para explotar maderas finas y de construcción de las conocidas como sandrillo negro, cedro maría, cedro amargo, cedro batea y quirá, que existen dentro de un globo de terreno de 3,005 hectáreas, ubicado en Puerto Armuelles, jurisdicción del Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Norte y Sur, terrenos baldíos nacionales; Este, terrenos baldíos nacionales y cuenca del Río Guabanito-Reserva de la Chiriquí Land Company y Oeste, terrenos baldíos nacionales.

Se publica este aviso a fin de que los que tengan algún derecho sobre el terreno de que se trata puedan hacer oposición a dicha solicitud en la Comisión de Reforma Agraria, dentro del término de treinta (30) días calendarios, contados desde la última publicación de este aviso.

Panamá, 15 de diciembre de 1963.

Porfirio Gómez,

Director de la Reforma Agraria

L. 56,500

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Los Santos, al público y en funciones de Alguacil Ejecutor,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veinte de enero de mil novecientos sesenta y cuatro para que entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde tenga lugar el remate en pública subasta de las porciones de cinco hectáreas cada una que pertenecen a Estefana Vergara y Carlos Arquimedes Domínguez y 840 metros cuadrados que pertenecen a Lilia del Carmen Domínguez, todos menores de edad en la finca 4093 del folio 26 del tomo 549 del Registro Público, Sección de Los Santos, que consiste en un lote de terreno denominado "Alto de La Palma", ubicado en el Distrito de Pedasí, en común y proindiviso con Patrocinio Vergara y otros.

Las porciones han sido avaluadas en cuatrocientos balboas cada una de las de cinco hectáreas y en cien balboas la de 840 metros cuadrados y solo será postura admisible la que cubra el total del avalúo.

Para habilitarse como postor hay que depositar previamente el 5% del avalúo y se oirán posturas hasta las cuatro de la tarde. De allí en adelante se oirán las pujas y repujas, reservándose el derecho el Despacho de cerrar la licitación en cualquier momento de las pujas.

Para conocimiento del público se fija este aviso en el Despacho y en lugares públicos acostumbrados y se entrega copia al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial y otro periódico de circulación nacional.

Las Tablas, 13 de diciembre de 1963.

El Secretario, en funciones de Alguacil Ejecutor,

Rubén Angulo.

L. 49,571

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a Rebeca Espinosa de Friedman,

para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio propuesto en su contra por su esposo Jack Friedman Stein.

Se advierte a la emplazada que de no comparecer al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio en lo que se relacione con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Despacho, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

El Juez,

El Secretario,

RAUL GMO. LOPEZ G.

Eduardo Pazmiño C.

L. 56,531

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Juan Dionisio Malek, se ha dictado auto de declaratoria de herederos, cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, veintitres de octubre de mil novecientos sesenta y tres.

De la solicitud se dió traslado al señor Fiscal Primero del Circuito de Panamá, quien en su Vista Nº 192 del 22 de octubre del presente año, conceptúa que debe accederse a lo solicitado y como a juicio del Tribunal se ha traído la plena prueba que para estos casos exige el artículo 1621 del Código Judicial, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Juan Dionisio Malek, desde el día veintiocho (28) de abril de mil novecientos sesenta y tres (1963), fecha de su defunción.

Segundo: Que son sus herederos sin perjuicio de terceros, Lilia Isabel Quintero Vda. de Malek, en su condición de cónyuge sobreviviente, y las menores Lilia Enith Malek Quintero, Olivia Jannette Malek Quintero, Gloria Jean Malek Quintero y Carmen Teresa Anayansi Malek Quintero, en su condición de hijas del causante.

Y ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él y que se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(Fdo.) Raúl Gmo López G.—Eduardo Pazmiño C., Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Despacho, hoy veintitres de octubre de mil novecientos sesenta y tres, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal.

El Juez,

El Secretario,

RAUL GMO. LOPEZ G.

Eduardo Pazmiño C.

L. 56,577

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente Victorina Valdivieso, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el Juicio Especial que en su contra ha instaurado el señor Domingo Tejera, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy tres de abril de mil novecientos sesenta y dos; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martinez.

L. 56,193

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de la señora Sara Azael de Cohen, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara: Que está abierto el juicio de Sucesión Intestada de la señora Sara Azael de Cohen desde el día 23 agosto de 1963, fecha en que ocurrió su defunción; Que es su heredero, su perjuicio de terceros, Jairo Cohen en su condición de cónyuge sobreviviente, y ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo; y, Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.—(Fdo.) Anibal Pereira D.—Leticia Vincensini, Secretaria".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se entregan al interesado para que pasados veinte días desde su última publicación en un diario de la localidad, se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 5 de diciembre de 1963.

El Juez,

ANIBAL PEREIRA D.

La Secretaria,

Leticia Vincensini.

L. 56,167

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Testamentaria del señor George Keith Ford, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, diez y ocho de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe Juez Tercero del Circuito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara: Que está abierto el juicio de Sucesión Testamentaria del señor George Keith Ford, desde el día 3 de octubre de 1963, fecha en que ocurrió su defunción; Que es su heredera Universal conforme al testamento otorgado por el causante, la señora Bárbara Melville McEwen viuda de Ford, y, ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo; y, Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial. Se tiene al Licenciado Julio E. Pérez como apoderado de la demandante en los términos del poder conferido.

Notifíquese y cópiese.—(Fdo.) Anibal Pereira D.—Leticia Vincensini, Secretaria".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se entregan al interesado para que pasados veinte días desde su última publicación en un diario de la localidad se presenten a estar a derecho

en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 19 de diciembre de 1963.

El Juez,

ANIBAL PEREIRA D.

La Secretaria,

Leticia Vincensini.

L. 56,757

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Fred Borchers, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposa Dilsa Garibaldo de Borchers.

Se advierte al emplazado que si no compareciere al Tribunal dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 17 de octubre de 1963.

El Juez,

ANIBAL PEREIRA D.

La Secretaria,

Leticia Vincensini.

L. 56,159

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 26

La suscrita, Juez del Tribunal Tutelar de Menores por este medio, emplaza al señor Antonio José Giraldez para que en el término de veinte días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en derecho en el juicio de adopción de su menor hija Irasema del Carmen Giraldez Vásquez, propuesto por los esposos Carlos Umberto de Gracia y Argelia Amalia Vásquez de de Gracia. Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término señalado, se seguirán los trámites del juicio sin su concurso en lo que se relaciona con su persona.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy, veintiseis de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

La Juez del Tribunal de Menores,

CLARA GONZALEZ DE BEHRINGER.

La Secretaria,

Esmeralda de Cabredo.

L. 56,166

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que, en el juicio de sucesión testamentaria de José Cabeza Gonzalo o José Cabeza, se ha dictado un auto de declaratoria de herederos, cuya parte resolutoria dice:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, diez y seis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:

Por las razones expuestas, el que suscribe Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierto y radicado en este Juzgado el juicio de sucesión testamentaria del señor José Cabeza o José Cabeza Gonzalo, desde el día veintitres de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, fecha de su fallecimiento;

Segunda: Que son sus herederos universales, sus hijos Ana Teresa Cabeza González de González y Elena Emperatriz Cabeza González Degracia Rego y Manuel Cabeza

González de conformidad con el testamento, y sin perjuicios de terceros;

Tercero: Que está disuelta y liquidada la sociedad de gananciales, constituida por los esposos José Cabeza Gonzalo o José Cabeza y Sofía González García, a partir del día veintitres de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, fecha de la defunción del causante;

Cuarto: Que son tutores testamentarios de Manuel Cabeza González, en el orden designados por el testador, su madre, doña Sofía González García viuda de Cabeza, y sus hijos políticos, don Eusebio García Rego, y don Antonio González González.

Quinto: Que son albaceas testamentarios: sucesivamente, don Pablo Iglesias Renra y su hijo, don Eduardo Iglesias Atecha;

Sexto: Que comparezcan a estar a derecho todas las personas que tengan interés en la sucesión;

Séptimo: Se ordena la citación personal en este juicio del Representante del Fisco, el Administrador Provincial de Rentas Internas, para los efectos de la recaudación del impuesto de asignaciones hereditarias y donaciones correspondientes; y,

Octavo: Se ordena la fijación y publicación del Edicto Emplazatorio de que trata el Art. 1601 del Código Judicial.

Se tiene al Licenciado Alfredo Chiari, Apuero, como apoderado de Ana Teresa Cabeza González y Elena Emperatriz Cabeza González de García Rego, en lo términos y en las formalidades que le ha sido otorgado el poder.

Anótese la entrada de este negocio en el libro respectivo.

Cópiese y notifíquese.—(Fdo.) Prudencio A. Aizpú.—José D. Ceballos, Secretario".

En atención a lo que dispone el Art. 1601 del Código Judicial reformado por la Ley 25 de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy diez y seis de diciembre de 1963, por el término de veinte días (20), y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión, lo hagan valer dentro del término indicado.

El Juez,

PRUDENCIO A. AIZPU.

El Secretario,

José D. Ceballos.

L. 56,530

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 140

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras rras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Avelino Cerrud, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Las Palmas, soltero, jefe de familia, y con cédula de identidad personal Nº 9-119-802, solicitó de esta Administración, la adjudicación por compra del globo de terreno denominado "El María", ubicado en el Distrito de Las Palmas, de una superficie de ochenta y cinco hectáreas con seis mil cuatrocientos ochenta metros cuadrados (85 Hect. 6.480 m2.) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Tierras Nacionales;

Sur: Terreno de Harmodio González y camino real de Espalá a Zapotillo;

Este: Tierras Nacionales; y

Oeste: Terrenos de Juan Pérez.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Las Palmas, por el término legal de quince días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por una vez en un periódico de la Capital de la República, y en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 28 de febrero de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras Srto. Ad-hoc., J. A. Sanjur.

L. 46,160
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 170

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que la señora Rosa Elvira Gertrudis Batista, panameña, de oficios domésticos, jefa de familia, natural y vecina del Corregimiento de Jorones, Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, con cédula de identidad personal Nº..... ha solicitado a esta Administración la adjudicación en compra del globo de terreno denominado "La Loma" ubicado en el Corregimiento de Jorones, Distrito de Las Palmas, de una superficie de diez y ocho hectáreas con dos mil trescientos metros cuadrados (18 Hect. 2.300 m2.) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Ambrosio Batista;
Sur: Juan Malek;
Este: Rosendo Rodríguez; y
Oeste: Rosa Elvira Gertrudis Batista.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía Municipal del Distrito de Las Palmas por el término de quince (15) días calendarios; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se entregará al interesado para su publicación por tres veces en un periódico de la Capital y por una sola vez en la Gaceta Oficial todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos, con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 27 de febrero de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras Srto. Ad-hoc., J. A. Sanjur.

L. 46,185
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 145-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí,

HACE SABER:

Que la señora Dellanira Bayo Vintia de la Lastra, mujer, mayor, panameña, viuda, de oficios domésticos, vecina de esta ciudad de David, con cédula de identidad número 4 AV-88-151, por intermedio del Licenciado Gonzalo Rodríguez Márquez, varón, mayor de edad, panameño, casado, abogado, con cédula de identidad número 4-29-284, solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de un globo de terreno ubicado en Querébalos Distrito de Alanje, con una superficie de treinta hectáreas con ocho mil doscientos veinticinco metros cuadrados con cincuenta centímetros cuadrados (30 Hect. 8.225;50 m2.) y con los siguientes linderos:

Norte: Camino de David a Querébalos;
Sur: Fernando Ríos;
Este: Quebrada La Berlina; y
Oeste: Camino de David a Querébalos.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Alanje, y en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 14 de junio de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Chiriquí,

MIGUEL A. ECHEVERIS.

El Oficial de Tierras y Bosques, José de los S. Vega.

L. 42,904
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 151-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí,

HACE SABER:

Que el señor Ernesto José Anguizola Moreno, varón, mayor de edad, casado, panameño, agricultor, vecino y domiciliado en el Tullido, Distrito de Alanje, con cédula de identidad número 4-131-1094, por intermedio del Licenciado Rodrigo Anguizola Sagel, varón, mayor de edad, casado, panameño, abogado, con cédula de identidad número 4-51-430, solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de un globo de terreno ubicado en San Martín, Distrito de Alanje, con una superficie de ciento cinco hectáreas con siete mil setecientos cincuenta y seis metros cuadrados y ochenta centímetros cuadrados (105 hect. 7.756 m2 80 c2) y con los siguientes linderos:

Norte: Camino de la Pita a La Palma Real y Andrés y Simón Rodríguez.
Sur: Andrés y Simón Rodríguez y Máximo García;
Este: Río Escarrea.
Oeste: Camino de la Concepción a La Palma Real.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Alanje y en el Despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 17 de junio de 1963.

El Admor. Prov. de Rentas Internas, MIGUEL A. ECHEVERIS.

El Oficial de Tierras y Bosques, José de los S. Vega.

L. 8788
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 181-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí,

HACE SABER:

Que el señor Julio Elias Cerrud, varón, mayor de edad, panameño, comerciante, con cédula de identidad número 4-34-735, vecino de Puerto Armuelles, Distrito de Barú, solicita de esta administración se le expida título de plena propiedad y por compra a la Nación de dos globos de terrenos ubicados en los lugares denominados Pericotes, y San Pablo Nuevo Arriba, en el Distrito de Alanje, y los cuales se describe, así:

Lote 1: Con una superficie de catorce hectáreas con seis mil setecientos metros cuadrados (14 Hect. 6.700 m2.) alínderado así:

Norte: Ciro Jaén y Angela Cerrud;
Sur: Camino de Alanje a San Pablo Nuevo Arriba y Miguel Cerrud;
Este: Río Chirigaguas; y
Oeste: Hilaria Rodríguez y Camino de Alanje a Pericote.

Lote 2: Con una superficie de treinta y dos hectáreas con cinco mil metros cuadrados (32 Hect. 5.000 m2.) y con los siguientes linderos:

Norte: Trinidad Morales;
Sur: Gregorio Morales;
Este: Oscar Hernández; y
Oeste: Camino de Alanje a San Pablo Nuevo Arriba.

Y para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de

quince (15) días en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Alanje, y en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 28 de agosto de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Chiriquí,

MIGUEL A. ECHEVERS.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 32,917

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 182-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí,

HACE SABER:

Que la señora Alicia Esther Cerrud, mujer, mayor de edad, panameña, casada en el año de 1957, de oficios domésticos, con cédula de identidad número 4-34-379, vecina de Puerto Armuelles, Distrito del Barú, solicita de esta Administración se le expida título de plena propiedad y por compra a la Nación de un globo de terreno ubicado en el lugar denominado "Loma de San Pedro", Distrito de Alanje, con una superficie de veintiseis hectáreas con tres mil setecientos metros cuadrados (26 Hect. 3.700 m2.) y con los siguientes linderos:

Norte: Elías Cerrud;

Sur: Alfredo Macharaviaya y Manuel S. Romero;

Este: Carretera de Alanje a La Interamericana; y

Oeste: Manuel S. Romero.

Y para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Alanje, y en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes, para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas, en un diario de la localidad.

David, 28 de agosto de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Chiriquí,

MIGUEL A. ECHEVERS.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 32,914

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 194-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí,

HACE SABER:

Que el señor Rafael Amar Gantes, varón, mayor de edad, panameño, soltero, comerciante, vecino del Distrito de Bugaba, con cédula de identidad número 4-65-412, por intermedio del Licenciado Gonzalo Rodríguez Márquez, varón, mayor de edad, panameño, casado, abogado de esta localidad, con cédula de identidad número 4-29-284, solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de dos globos de terrenos que posee en los Distritos del Barú y Bugaba, respectivamente, y los cuales se detallan así:

Lote 1: Ubicado en La Concepción, Distrito de Bugaba, con una superficie de 4.840,32 m2., y alinderado así:

Norte: José Félix Beitia;

Sur: Carretera Interamericana;

Este: Eulogio González; y

Oeste: Isabel Guerra, Donatila de Lezcano y Gonzalo R. Márquez.

Lote 2: Con una superficie de 4.243,40 m2., ubicado en Paso de Canoa, Distrito del Barú, y alinderado así:

Norte: Juan Lee y Elena Aguilar;

Sur: Carretera Interamericana y Franklin Jurado;

Este: Saturnino Aguilar; y

Oeste: Camino de Breñón.

Y para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Bugaba, y en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 14 de octubre de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Chiriquí,

MIGUEL A. ECHEVERS.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 40,614

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 216-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí,

HACE SABER:

Que el señor Catalino Hernández, varón, mayor de edad, panameño, vecino y residente en Hato Viejo, Distrito de David, con cédula de identidad número 4-AV-46-91, por intermedio del Licenciado Rosendo Jurado Jiménez, varón, mayor de edad, panameño, casado, abogado de esta localidad, con cédula de identidad número 4-19-971, solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de dos (2) globos de terrenos ubicados en Hato Viejo, Distrito de David, con las superficies y linderos que se detallan:

Lote 1: Con una superficie de 37 hectáreas 4,250 m2. alinderado así:

Norte: Juan Hernández y Margarita Hernández.

Sur: Juan y Dolores Hernández y Miguel Espinosa y Florencio Ortega.

Este: Río Cochea y Florencio Ortega.

Oeste: Camino a Zambrano y Mariano Hernández.

Lote 2: Con una superficie de 23 hectáreas con 2,000 m2. alinderado así:

Norte: Suc. de Catalino Hernández.

Sur: Camino a Zambrano y Prudencio Hernández.

Este: Juan Hernández.

Oeste: José Pimentel, Epifanio Hernández y Román Gutiérrez.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de David, y en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 20 de noviembre de 1963.

El Admor. Prov. de Rentas Internas,

MIGUEL A. ECHEVERS.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 39308

(Única publicación)